

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:6416/2015****AUTORIZA EL USO EXPERIMENTAL DE
UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA
TEBUCONAZOL 430 SC.**

Santiago, 25/ 08/ 2015

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroга Resoluciones que Indica, y la solicitud de **ANASAC CHILE S.A.** de fecha 24-07-2015.

CONSIDERANDO:

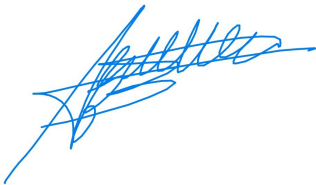
1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Autorízase a **ANASAC CHILE S.A.** domiciliada en Santiago, Almirante Pastene 300, comuna de Providencia, a formular en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, en calidad de muestra para ensayos, 2 Litros del plaguicida **TEBUCONAZOL 430 SC** por una sola vez, Aptitud Fungicida, Tipo de Formulación Suspensión Concentrada (SC), que contiene 43% p/v del Ingrediente Activo Tebuconazol, fabricado y formulado por Anasac Chile S.A., Almirante Pastene 300, Providencia, Chile.
2. Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales **UNIVERSIDAD DE CHILE, INIA LA PLATINA, AGROLAB, APABLAZA Y SANTELICES LTDA. y CENTRO DE EVALUACIÓN ROSARIO**, en ensayos para determinar la eficacia del producto en el control de *Botrytis cinérea*, *Monilinia laxa* y *Monilinia fructícola* en cerezos, duraznos, nectarines, ciruelos, damascos y almendros; además se evaluarán los residuos en cerezos, nectarines y duraznos.
3. El titular de la autorización deberá entregar copia de la presente Resolución a las estaciones experimentales señaladas en el numeral 2.
4. Los ensayos se realizarán en la **Región de Valparaíso** en Parcela 11 sector Cristo Redentor, Calle Larga; en la **Región Metropolitana** en Avenida Santa Rosa 11.315, La Pintana; Parcela 15 camino Padre Hurtado, Alto Jahuel; en la **Región del Libertador Bernardo O'Higgins** en Carretera de la Fruta Km. 123, San Vicente de Tagua Tagua; Fundo Santa Margarita, camino Santa Margarita Km. 65, San Francisco de Mostazal; Ruta 5 Km. 110, Rengo; en la **Región del Maule** en Camino a Rauco, Km. 8, Teno. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución.
5. Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Jose Luis Henríquez de la **UNIVERSIDAD DE CHILE**; la Sra. Paulina Sepulveda de **INIA LA PLATINA**; la Sra. Blanceluz Pinilla de **AGROLAB**, la Sra. Mónica Santelices de **APABLAZA Y SANTELICES LTDA**, el Sr. Jose Miguel Figueroa de **CENTRO DE EVALUACIÓN ROSARIO** y el Sr. Benjamín Valiente de **ANASAC CHILE S.A.**
6. Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de formulación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **ANASAC CHILE S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
7. El producto tratado con la muestra experimental del plaguicida autorizado por esta resolución no podrá ser destinado al consumo. La disposición final del material vegetal tratado con la muestra de este plaguicida, deberá ser informada por escrito y por el titular de esta autorización a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
8. Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **2.538**, el que deberá estar indicado en el o los envases de la muestra experimental, además debe incluir la siguiente información: Nombre del producto, ingrediente activo, composición, formulación, fabricante.

9. Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.
10. La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			

AAP/IFC/VSC

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología - Or.OC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos - Or.OC
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director (TyP) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Nicanor Cuevas Dinamarca - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- MARÍA BEATRIZ CEARDI J. - DIRECTORA DE ASUNTOS REGULATORIOS AGRÍCOLA NACIONAL S.A.C e I.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1508.acepta.com/v01/76a56c17b9150b27b3ac4c90a17996407838fbdc>